

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2394.
-PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
-DEMANDANTE: FINESA S.A.
-DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENT NELSON OLEGARIO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00664-00.

CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En una revisión del expediente, se observa que la parte demandante solicita la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 11 de marzo de 2021, ya que erradamente se mencionó que el vehículo objeto de prenda se identifica con la placa HEV-662, cuando realmente el mismo posee la placa HEM-662.

Pues bien, frente a la antedicha solicitud, debe decirse que el error fue generado por la parte actora, por cuando fue ella misma quien en el libelo de la demanda señaló que el vehículo objeto de prenda se identificaba con la placa HEV-662, como bien puede observarse en el dossier. Ahora bien, como quiera que se observa en el certificado de tradición allegado que la placa correcta es la HEM-662, el Juzgado accederá a realizar la corrección deprecada al tenor de lo establecido en el art. 286 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto de mandamiento de pago de fecha 11 de marzo de 2021, en el sentido de indicar que el vehículo cuyo embargo se ordena es el que se identifica con la placa HEM-662.

SEGUNDO: Los demás apartados del mencionado auto quedarán tal cual como fueron consignados.

TERCER: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, junto con el aludido auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA